RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1368-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 219-2015-MACHV-AP.OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 18.11.2015; Informe N° 2710-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 18.11.2015; Informe N° 749-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18.11.2015; Informe Legal N° 338-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06956, de fecha 18.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, de fecha 19 de Enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de selección en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, establece en su sub numeral 6.1) del numeral 6 – De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal", el sub numeral 6.2) del mismo cuerpo legal señala, "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, con Informe N° 219-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM emitido por el Área de Procesos, Informe N° 2710-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de la Oficina de Logística e Informe N° 749-2015-DIGA/CO/UNAM, de la Dirección General de Administración, solicitando la aprobación de Modificación del Plan Anual de Contrataciones por inclusión de Procesos de Selección, en concordancia con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que a su vez sea aprobado vía acto resolutivo para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 338-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18 de noviembre del 2015, el Asesor Legal – UNAM, concluye que resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 06956, de fecha 18 de noviembre del 2015 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, por Inclusión del siguiente proceso:

Contratación para la Adquisición de Alimentos para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua - Adjudicación Directa Selectiva por un monto de S/. 148,718.00 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos dieciocho con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística, cumpla con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, materia de la presente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR-OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Gulleturo Santiago Kuong Cornejo